



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA, PROGRAMA EXPERIMENTAL DE TELEFORMACIÓN, EN EL IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN DE LORCA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo IX, artículo 67, punto 2, dedicado a la educación de las personas adultas, establece que la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

El artículo 69.2 de la citada ley recoge que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de los estudios de bachillerato organizada de acuerdo con sus características. Asimismo, el artículo 69.3 establece que corresponde a las Administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia de las enseñanzas postobligatorias con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas. Esta oferta incluirá el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Con el fin de adaptar la oferta del bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, en la oferta que realicen las administraciones educativas para dichas personas adultas, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referidos, respectivamente, a la promoción del alumnado y a la permanencia de un año más en el mismo curso.

Con objeto de la implantación en el IES José Ibáñez Martín del bachillerato de personas adultas en régimen a distancia, programa experimental de teleformación, así como de mejorar los resultados académicos del alumnado, resulta necesario dictar instrucciones sobre las actuaciones que, en materia de organización y criterios de actuación deben llevarse a cabo.

Con tal fin y en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto número 148/2011, del Consejo de Gobierno, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio y por Decreto n.º 9/2013, de 25 de enero, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular la ordenación y organización del bachillerato para personas adultas en régimen a distancia, programa experimental de teleformación, en adelante bachillerato a distancia programa teleformación, en el IES José Ibáñez Martín de Lorca.

2. Enseñanza de bachillerato a distancia programa teleformación.

2.1. Los fines y objetivos del bachillerato a distancia programa teleformación, sus modalidades, las materias que las componen, así como los principios que definen su currículo serán los establecidos, con carácter general, en el Decreto número 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. El currículo de las materias del bachillerato a distancia programa teleformación, se regirá por lo dispuesto en el anexo I del precitado decreto.

2.3. Esta enseñanza se organizará de acuerdo con la ordenación establecida para el

bachillerato general. Los alumnos se podrán matricular de hasta un máximo de once materias por curso.

2.4. Este programa se basa fundamentalmente en la plataforma educativa, a través de la cual los tutores realizarán el seguimiento del aprendizaje de sus alumnos. Además, podrán programarse tutorías colectivas presenciales.

3. Matriculación en el bachillerato a distancia programa teleformación.

3.1. Los alumnos que en el curso 2012-2013 estuvieran cursando el bachillerato para personas adultas en régimen a distancia en el IES José Ibáñez Martín, podrán matricularse en el bachillerato a distancia programa teleformación, del lunes, 8 de julio al lunes, 22 de julio de 2013. Una vez finalizado este plazo, la dirección del centro podrá atender solicitudes, siempre que existan vacantes disponibles hasta el viernes, 15 de noviembre de 2013.

3.2. Los impresos de solicitud de matrícula se recogerán y entregarán, una vez cumplimentados, en el centro, el cual devolverá una copia debidamente sellada al interesado como justificante de su solicitud de matrícula.

3.3. Al alumnado, en el momento de su matriculación, se le facilitará los horarios de las tutorías colectivas presenciales no obligatorias, el calendario de actividades académicas y de las evaluaciones, así como cuanta otra información pueda ser de interés para el mismo.

3.4. Los alumnos mayores de veinticinco años, o que los cumplan en el año natural en que se incorporan a esta enseñanza, podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física ante el director del centro en el momento de formalizar su matrícula. La solicitud, junto con la autorización del director, quedará archivada en el expediente del alumno, y constará en los documentos oficiales de evaluación el término "Exento" ("Ex").

3.5. Los alumnos que en el curso 2012-2013 estuvieran cursando el bachillerato para personas adultas en régimen a distancia en el IES José Ibáñez Martín y no deseen cursar el bachillerato a distancia programa teleformación, se podrán matricular en el bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno en el IES Ibáñez Martín o en distancia en otro Instituto de Educación Secundaria de la Región de Murcia que imparta bachillerato en régimen de distancia.

3.6. Los alumnos podrán continuar en el programa durante el curso 2014-2015 si han superado alguna materia en el curso 2013-2014.

4. Causas de baja en el sistema tutelado del bachillerato a distancia programa teleformación.

4.1. El director del centro, a propuesta del jefe de estudios acordarán la baja en el sistema tutelado de materias de bachillerato al darse alguna de las situaciones siguientes:

- a) Cuando el alumno no se haya puesto en contacto con el tutor de la materia a través de la plataforma educativa antes del miércoles, 16 de octubre de 2013.
- b) Cuando trimestralmente, el alumno no hubiera realizado, al menos el 70% de las actividades programadas para cada materia, tal y como establece el punto 6 c) de la presente resolución.

4.2. Los alumnos que incurran en alguna de las circunstancias citadas en el apartado anterior podrán ser evaluados en la prueba final ordinaria o en la extraordinaria.

4.3. Para no hacer efectiva la baja en el sistema tutelado, el alumno deberá justificar debidamente las circunstancias que la motivaron (motivos laborales, enfermedad o cualquier otra situación personal).

4.4. Antes de declarar la baja en el sistema tutelado, el centro notificará dicha situación al interesado o a su padre, madre o tutor legal, según corresponda, estableciéndose un plazo legal de cinco días lectivos para que el alumno justifique la inasistencia a las clases.

4.5. Si trascurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta por parte del alumno o las alegaciones presentadas no justificaran las circunstancias establecidas en el apartado primero del presente punto, la dirección del centro resolverá, declarando la baja del alumno en el sistema tutelado.

4.6. Al alumnado se le informará de manera clara y precisa de lo contemplado en el presente punto. Asimismo, el centro expondrá en su tablón de anuncios este punto e incluirá una copia del mismo en el sobre de matrícula.

5. Tutoría y orientación en el bachillerato a distancia programa teleformación.

5.1. El alumnado tendrá asignado un tutor para cada una de las materias en las que se encuentre matriculado.

5.2. La atención al alumnado se realizará mediante tutorías no presenciales de seguimiento a través de la plataforma educativa, además se programarán tutorías colectivas presenciales no obligatorias.

5.3. El tutor llevará a través de la plataforma educativa un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y resolverá las dudas que tuviere.

5.4. Las tutorías colectivas son sesiones presenciales para el alumnado no evaluables. Estas sesiones se organizarán de forma periódica y algunas podrán

agruparse antes de las pruebas trimestrales y finales como preparatorias de las mismas.

5.5. La periodicidad de las tutorías colectivas presenciales se deberá especificar en el proyecto curricular y en las programaciones correspondientes.

5.6. Las tutorías colectivas presenciales tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos. El horario de tutorías colectivas será principalmente vespertino o nocturno, si bien, en casos justificados y si la organización del centro educativo lo permite, se podrá establecer en horario matutino.

5.7. Cada tutor dispondrá de los periodos lectivos semanales recogidos en la normativa que regula el bachillerato general para cada materia por cada cien alumnos.

5.8. El alumno deberá cumplimentar obligatoriamente una ficha de toma de datos por cada materia en la que se encuentre matriculado. Una vez cumplimentada la misma, será entregada al profesor responsable de la materia, quien la hará llegar al jefe de estudios.

6. Evaluación en el bachillerato a distancia programa teleformación.

La evaluación del alumnado de bachillerato a distancia programa teleformación se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 2010, de Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en bachillerato para personas adultas y por Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la evaluación en bachillerato, con las siguientes peculiaridades:

- a) En cada una de las materias se realizará una prueba trimestral que será presencial y escrita, así como una prueba final ordinaria de junio, que coincidirá con la última prueba trimestral, y una extraordinaria de septiembre, que abarcarán la totalidad de la materia, siendo organizadas por el centro. En las citadas pruebas trimestrales se podrá eliminar materia de cara a la prueba final ordinaria de junio
- b) Las pruebas trimestrales serán opcionales para el alumnado. Las pruebas finales serán obligatorias para quienes no hayan superado la materia o parte de la misma. Tanto las pruebas trimestrales como las pruebas finales supondrán, como mínimo, un 55% de la calificación de la materia, teniendo en cuenta que para tener aprobada una evaluación será necesario que la prueba presencial correspondiente se supere con una calificación mínima de cinco.
- c) La falta de realización por parte del alumno del trabajo programado, podrá provocar la imposibilidad de la correcta aplicación de los criterios de evaluación en

el sistema tutelado. En consecuencia, si trimestralmente, el alumno no hubiera realizado, al menos el 70% de las actividades programadas para cada materia, será dado de baja en el sistema tutelado. No obstante, podrá presentarse a la prueba final ordinaria de junio y extraordinaria de septiembre.

7. Profesorado de bachillerato a distancia programa teleformación.

7.1. El jefe de estudios a cargo de las enseñanzas en régimen a distancia desempeñará las siguientes funciones:

- a) Velar por que las programaciones docentes de las distintas materias, elaboradas por los correspondientes departamentos didácticos, contemplen la especificidad propia del bachillerato a distancia programa teleformación.
- b) Elaborar el calendario y horario de las tutorías colectivas, que deberá hacer público.
- c) Fomentar la creación y actualización de contenidos educativos por los tutores de las materias.
- d) Colaborar en la administración de las herramientas educativas y los recursos puestos a disposición de estas enseñanzas, para facilitar su uso por los tutores de las materias.
- e) Coordinar en colaboración con el resto del equipo directivo las acciones relacionadas con el alumnado, tales como la admisión, seguimiento de las enseñanzas, etc.
- f) Convocar las reuniones de todos los profesores tutores de materia para planificar y programar el curso escolar.
- g) Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que serán utilizados por los alumnos.
- h) Proponer al director del centro previo informe del tutor de la materia, la baja de alumnado en el sistema tutelado de materias de bachillerato.
- i) Convocar a los alumnos, junto con el profesorado tutor para proporcionar información general sobre:
 - Aspectos didácticos y metodológicos de este régimen de enseñanzas.
 - Horario de las tutorías colectivas presenciales de cada una de las materias.
 - Aulas asignadas para estas enseñanzas.
 - Medios didácticos que se utilizarán.
 - Información contenida en las guías del alumno de cada materia.
- j) Organizar el calendario de evaluaciones trimestrales y finales, según el siguiente procedimiento:

- Informar a los alumnos sobre el calendario previsto.
 - Coordinar el desarrollo de las pruebas.
 - Convocar y presidir las sesiones de evaluación.
 - Coordinar el envío del boletín de calificaciones a todo el alumnado.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la consejería competente en materia de educación de personas adultas, siempre dentro del ámbito de sus competencias.

7.2. Cada uno de los profesores tutores realizará las siguientes funciones:

- a) Programar, preparar e impartir las sesiones de tutoría colectivas presenciales.
- b) Comunicar a sus alumnos el programa de actividades del curso escolar para las sesiones de tutoría colectiva, día hora y lugar de cada una de ellas. Deberá informarles asimismo sobre las pruebas de evaluación y de todo aquello que pueda ser de su interés.
- c) Orientar y guiar al alumnado en la resolución de tareas, el uso de los materiales curriculares y de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje y otras que faciliten la comunicación.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de las tareas y trabajos propuestos al alumnado, así como responder las preguntas y cuestiones sobre los contenidos de la materia en los plazos que se establezcan.
- e) Participar junto con el resto de profesorado en las sesiones de evaluación.
- f) Llevar un registro de las incidencias en las tutorías no presenciales de seguimiento a través de la plataforma educativa y en las tutorías colectivas.
- g) Comunicar al jefe de estudios el alumnado que puede ser dado de baja en el sistema tutelado, de acuerdo con el punto 4 de la presente resolución.
- b) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, siempre dentro del ámbito de sus competencias.

Disposición final primera. Recursos contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Disposición final segunda. Publicación de la resolución.

La presente resolución se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el tablón de anuncios del IES José Ibáñez Martín, así como en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo <http://www.carm.es/cefe> (Educación de Personas Adultas) y en el portal

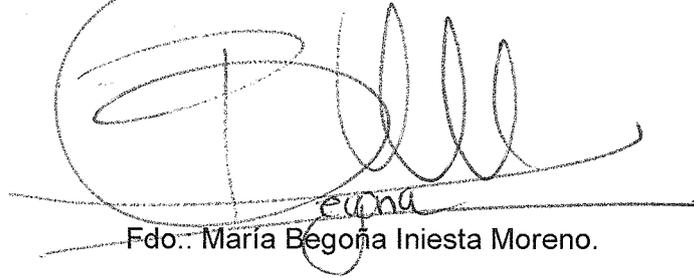
educativo <http://www.educarm.es> (Educación de Adultos).

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 3 de julio de 2013.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS



Fdo.. María Begoña Iniesta Moreno.

El día 11 de
julio de 2013
a las 10:00 h.